



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Psicología

Trabajo final de grado

**La realidad de las mujeres privadas de
libertad que viven con sus hijos en prisión.**

Monografía

Autora: Antonella Bastitta Godoy

Tutora: Prof. Adj. Mag. Sonia Mosquera

Montevideo, Julio 2017

ÍNDICE

RESUMEN.....	Pág. 2
INTRODUCCIÓN.....	Pág. 3
MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.....	Pág. 5
MATERNIDAD EN LA CÁRCEL.....	Pág. 13
Vínculo madre-hijo y apego.....	Pág. 18
El sistema penitenciario.....	Pág. 21
DE “EL MOLINO” A LA UNIDAD EN COLÓN.....	Pág. 23
UNA MIRADA DE LA UNIDAD N°9 EN COLÓN.....	Pág. 26
REFLEXIÓN FINAL.....	Pág. 29
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	Pág. 32

RESUMEN

El siguiente trabajo se realiza con motivo de acceder al título de Lic. en Psicología desde la Universidad de la República. Pretende conocer la realidad de la maternidad en cárceles, más específicamente en la Unidad N°9 de nuestro país ubicada en el barrio Colón de Montevideo, haciendo foco en una perspectiva de género, cuestionando y analizando qué dificultades tiene ser mujer y madre más específicamente privada de libertad en Uruguay.

Se comienza entrando en tema ubicándonos desde el lugar que ocupa la mujer en el sistema penitenciario uruguayo, los conflictos por los cuales atraviesa y más adelante se da importancia a las madres que conviven con sus hijos pequeños en la cárcel, dejando esto como tema principal del trabajo, también se hace hincapié en el vínculo madre-hijo para comprender un poco más la situación de convivencia con éste dentro de la cárcel y la importancia de este vínculo.

Se continúa haciendo una síntesis de la transición personal y traslado que vivieron las MPL de la anterior Unidad “El Molino” ubicada en dicho barrio a la actual Unidad N°9.

Se finaliza con una visión propia generada a través de una visita al actual centro penitenciario de mujeres con hijos a cargo en Montevideo.

Palabras claves:

Mujer, Género, Maternidad, Prisión.

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo monográfico trata sobre las mujeres privadas de libertad con hijos menores a cargo dentro de la unidad N°9 (Montevideo) en nuestro país, visto desde una perspectiva de género, a partir de esto, cuestionamos qué dificultades tiene ser mujer y madre privada de libertad en nuestro país y con el sistema penitenciario que hoy se maneja.

Para esto tratamos de comprender la transición que vivieron de la Unidad penitenciaria “El Molino” hacia la planta baja de la Unidad N° 9 situada en el barrio Colón, y contigua a la Unidad N° 5 que aloja a las Mujeres Privadas de Libertad de la zona Metropolitana (Montevideo, Canelones, San José).

Demás está decir que el tema es interesante, pero a lo largo de la búsqueda bibliográfica me he encontrado que ha sido poco investigado y conocido, de aquí nace la elección del tema, de la curiosidad por conocer más, y tener en cuenta que se puede hacer para mejorar.

El tema ha tenido mucho que ver a mi trayecto formativo en Psicología. Me posiciono desde una concepción de sujeto que plantea su constitución desde lo histórico social. Me han interesado conocer las minorías o poblaciones “en los bordes” de la sociedad uruguaya, me vi implicada este último tiempo de mi transcurso formativo en proyectos con temáticas vinculadas a centros penitenciarios que me hicieron elegir este tipo de contenido que me resulta de gran relevancia social.

Para llevar a cabo el trabajo en una primera instancia se realizó una búsqueda bibliográfica en relación al tema. También se contó con una visita a la Unidad N° 5 y N° 9 para tener una perspectiva más cercana de las unidades penitenciarias que alojan mujeres en el Área Metropolitana.

Elaboré algunas preguntas disparadoras para problematizar el tema: ¿Cuáles son las dificultades que atraviesan las mujeres con hijos?, ¿Cuáles son las condiciones que les ofrece el sistema penitenciario uruguayo?, ¿De qué manera se pueden mejorar las condiciones de vida de estas mujeres?, ¿Por qué la Unidad “El Molino”, fue clausurado y las madres privadas de libertad que viven con sus hijos fueron trasladadas a la Unidad N° 9 en Colón?

Algunas de las fuentes de consulta bibliográfica han sido: Donald Woods Winnicott, John Bowlby, René Spitz en cuanto al vínculo madre-hijo. Se han incluido los datos más relevantes en relación a la privación de libertad del trabajo publicado por Ana Vigna en el año 2012. En cuanto a las mujeres privadas de libertad y maternidad dentro de la cárcel, utilizamos autores como Carmen Antony, Carlos Mejía, Natalia Montealegre, Graciela Sapriza y María Ana Folle. Con lo que tiene que ver con género citamos a algunos autores como Marta Lamas y Nicolás Gemma, también se utilizaron informes del Comisionado Parlamentario, notas periodísticas y una recorrida por las Unidades N°5 y N°9 que nos permitió intercambiar con las directoras e integrantes del equipo de subdirección de dichas unidades.

Al realizar el trabajo llegamos a la conclusión que la bibliografía referida al tema es escasa por lo que esperamos que la siguiente monografía sea un aporte para todos aquellos que les interese conocer el tema como así también que sirva de aporte para futuras investigaciones, la intención es poder brindar un aporte desde la Academia a las madres que están privadas de libertad con sus hijos, en condiciones de invisibilización, para que se conozca su realidad.

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN URUGUAY

Para comenzar es necesario identificar cuáles son las características actuales del sistema penitenciario en nuestro país con respecto a las mujeres privadas de libertad, desde una perspectiva de género, aportando algunos datos cuantitativos para tener una visión global y poder ir adentrándonos en el tema.

En una primera percepción, vemos que el sistema penitenciario en nuestro país está diagramado hacia los hombres, las reformas están pensadas todas en torno a lo masculino.

La notoria diferencia entre las tasas de delito masculino y femenino ha sido sostenida desde la criminología como la principal razón por la cual desatendió, durante décadas, a la figura de la mujer. De hecho, durante mucho tiempo se escribió sobre criminalidad y delito refiriéndose exclusivamente a un universo masculino. (Vigna, 2012:10).

Al hacer este trabajo nos encontramos que las cárceles de mujeres han sido poco estudiadas en el Uruguay y si se han tenido en cuenta ha sido por temas parciales, tomados aisladamente.

Tradicionalmente, en los diferentes momentos históricos, se han pensado y diseñado políticas penitenciarias en clave masculina. En los últimos años se observa una variación en la política criminal hacia las mujeres: se intenta entender las causas de este fenómeno, las consecuencias en la vida social, las posibles variaciones en las políticas carcelarias implementadas o a implementar, especialmente en el marco de la reforma establecida por la Ley 18.719, aprobada en diciembre de 2010, que crea el Instituto Nacional de Rehabilitación. Esta ley establece la supresión de la Dirección Nacional de Cárceles y la unificación del sistema penitenciario, mediante la creación del mencionado instituto. (Sapriza, G y Folle, M. (comp.). 2016:19).

Según el Informe del comisionado parlamentario realizado por varias organizaciones de DDHH, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, como también la Universidad de la República, entre otras (2017) “Actualmente (datos a fin de marzo de 2017) hay unas 613 mujeres privadas de libertad en un total de 16 unidades penitenciarias metropolitanas y del interior del país. Además hay 6 mujeres internadas en el Hospital Vilardebó”. (p.17)

En la reunión que se llevó a cabo el día 14 de junio del 2017 con la Directora de la Unidad N°5, Psicóloga Diana Noy, nos manifestó que en esa fecha, había 356 mujeres en la

Unidad N°5, el más grande centro penitenciario de mujeres del país (Área Metropolitana), 7 de ellas están embarazadas.

Mientras que la directora de la Unidad N° 9, ubicada al lado de la Unidad N°5, Lic. en Psicología, Verónica Rodríguez, nos manifestó que allí viven 17 madres, con 17 niños a cargo.

A continuación mencionamos rasgos distintivos relevantes de las mujeres privadas de libertad de acuerdo a los datos del 2012 aportados por “Análisis de datos del Censo Nacional de Reclusos, desde la perspectiva de Género y Derechos Humanos” (Vigna, 2012).

- Edad: Su promedio es de 33 años. La mayor concentración de reclusas en general se da en el rango de 18 a 25 años. Se observa que la edad es mayor en el interior del país (26 a 35 años) que en Montevideo y Área Metropolitana - Canelones y San José -.
- Lugar de Residencia: Al momento del procesamiento, Montevideo, Canelones, Maldonado y Paysandú por su orden son los que ocupan los primeros lugares.
- Mujeres extranjeras: Argentina y Brasil por su orden ocupan los primeros lugares. Con respecto al lugar de reclusión, el orden está dado por Cerro Largo, Canelones, Rocha y Montevideo.
- Nivel educativo: Mayor inserción en el sistema educativo que los hombres, sin embargo llama la atención el bajo nivel de personas que asistía a un centro educativo al momento del procesamiento (33 de 671 mujeres).
- Inserción Laboral: Para aquellas mujeres que se encontraban empleadas, en promedio sus trabajos eran de mejor calidad pero de menores ingresos en comparación con los hombres. Con respecto a quienes nunca tuvieron un trabajo estable, dos terceras partes declaró nunca haber tenido un trabajo en su vida, mientras que el resto nunca tuvo un trabajo estable.
- Asentamiento: Del universo de 639 reclusas consultadas respecto a si vivían en un asentamiento, 153 declararon afirmativamente.
- Ayuda social: Mayor cobertura por parte de las prestaciones otorgadas por el MIDES a las mujeres, destacándose el Plan de Emergencia y el Plan de Equidad. Esto demuestra la situación crítica en la que vivían previo a su reclusión.
- Motivo de internación en INAU: De una población de 123 reclusas, 48 estuvieron internadas por infracción, 68 por amparo, y el resto por otros motivos.
- Estado conyugal: Si se traduce en números, 372 de un total de 697 mujeres son solteras.

- Composición del hogar: De un total de 689 mujeres, por ejemplo 290 viven dentro de lo que se denomina “Familia Propia” - cónyuge y/o hijos, más algún otro familiar que no sean progenitores ni hermanos -, por otra parte 192 mujeres viven únicamente con otro/s familiares - no incluye a progenitores, hermanos, cónyuges e hijos -. Con respecto a la cantidad de personas que integran el hogar, el promedio es de 4,7.
- Cantidad de hijos: Tomando como referencia el universo de 696 reclusas, 585 son las que tienen hijos. El promedio es de 2,6; mientras que el promedio de hijos que vivían con su madre al momento de entrar a prisión es de 2,2.
- Reincidencia: De un total de 169 mujeres, se puede decir que 100 han reincidido 2 veces, mientras que 35 lo han hecho 3 veces y por último 34 han reincidido 4 veces o más.
- Tiempo total de reclusión: El promedio es de 1,5 años.
- Tipo de delito: Para un total de 697 mujeres, 261 se encuentran recluidas por el delito de tráfico y venta de estupefacientes - siendo éste el mayor de los delitos cometidos -, 177 por tentativa/rapiña, entre otros.
- Consumo de sustancias: De un total de 690 prisioneras, 168 declaró haber consumido algún tipo de sustancia - alcohol, pasta base, marihuana, cocaína, etc. - al momento de la comisión del delito. Siendo la pasta base la sustancia más consumida.
- Tenencia de familiares privados de libertad: Para un total de 376 mujeres, la cantidad 278 declararon tener algún familiar en las mismas condiciones.
- Contacto con el núcleo familiar: Se destaca la relevancia desde el punto de vista emocional para las mujeres, la importancia de recibir visitas de su entorno familiar. Se puede decir que las mujeres recluidas en el interior del país son las que menos visitas reciben.

Vigna (2012) observa que “más de tres cuartas partes de las mujeres privadas de libertad son primarias, mientras que en los hombres más de la mitad son reincidentes” (p.45)

La autora también comenta que:

Las mujeres no sólo se involucran en el delito en mucho menor medida que los varones, sino que aún aquellas que cometen algún ilícito en su vida son mucho menos propensas a reiterar este comportamiento a posteriori. Así, sus niveles de reincidencia no sólo son claramente menores, sino que aún cuando reinciden presentan una intensidad mucho menor en sus trayectorias. (2012: 44).

A pesar de que parezca que las mujeres tengan más posibilidad de rehabilitación y reinserción en la sociedad, se descuida esta población del sistema penitenciario, lo cual favorece que esta cifra vaya aumentando poco a poco, en la actualidad un dato aportado por la Directora Diana Noy nos da cuenta de que las mujeres que reinciden ya son más del 60 por ciento.

El hecho de que sean menos en relación a los hombres, bien podría actuar como un factor que garantizara un conocimiento más profundo de su situación, así como mayores facilidades para atenderla. Sin embargo, su escasez actúa generalmente produciendo el efecto contrario: constituyen un grupo tan reducido en cuanto a los hombres dentro de una población tan vulnerable que a menudo se torna invisible frente a las necesidades de la mayoría (la población masculina). (Vigna, 2012: 9).

A modo de ejemplo las directoras nos comentaban que los delitos más frecuentes por lo que están en la Unidad, son por rapiña y tráfico de drogas.

Está claro que hay efectos negativos que influyen en las condiciones de vida de las mujeres recluidas, mientras sean alojadas en centros diseñados en un principio para hombres. De esta manera la cárcel se suma a la lista de instituciones que terminan reforzando los estereotipos de género.

La prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implica siempre cierta especialización, es "omnidisciplinaria". (Foucault, 2002: 141).

A partir del momento en que las mujeres se encuentran en la institución, es ésta quien comienza a regular por completo la vida cotidiana en el establecimiento, sus actividades, sus alimentos, regula todos los aspectos, inclusive su relacionamiento con el entorno delimitando días y horarios de visita; de la misma forma que intenta introducirse en cambiar los aspectos morales de estas mujeres.

El rígido papel que se asigna a las mujeres y los valores implícitos en él determinan que, cuando la mujer se desvía del rol impuesto, la familia, la escuela, en fin, todos los mecanismos de control informal actúen para forzar la adaptación a ese papel (Larrandart, 2000: 90)

Siguiendo la idea planteada por Pat Carlen (2012) se puede afirmar que la invisibilización de las diferencias existentes entre hombres y mujeres encarcelados se debe a que las últimas constituyen un porcentaje bastante menor de la población en prisión, siendo solo el

2,9% en la mayoría de las jurisdicciones del mundo. Las autoridades de los gobiernos y las prisiones se muestran poco proclives a dispensar un trato especial a las mujeres encarceladas, insisten en que los prisioneros deben ser tratados equitativamente ya que diferenciarlos terminaría siendo injusto para el sexo masculino.

Pero justamente esta no diferenciación, es lo que deja al descubierto lo vulnerable que son las mujeres ante el sistema penitenciario, las mujeres cuentan con características propias del sexo femenino que deben ser atendidas con especial cuidado, las mujeres menstrúan, se embarazan, tienen a sus hijos con ellas en la cárcel, sin contar todas las repercusiones psicológicas que tiene la maternidad dentro de una institución de encierro, desde el embarazo, hasta el posparto y la crianza de un hijo.

Vigna (2012), habla de características distintivas de la privación de libertad en las mujeres y las resume:

- Mayor importancia por parte de las mujeres al núcleo familiar, y la crianza de los hijos.
- Mayores niveles de abandono por parte de la familia y el entorno de las mujeres una vez que quedan privadas de libertad.
- Situación de vulnerabilidad, tanto para ellas como para los hijos en el caso de tenerlos, ya que esto es lo que supone la maternidad dentro de un centro de reclusión.
- Priman los delitos referentes al tráfico y venta de estupefacientes.
- Mayor involucramiento de extranjeras vinculadas a los delitos de tráfico y venta de sustancias, lo cual implica consecuencias diferenciales que trae el encierro en un país extranjero.
- Discriminación en términos de género con respecto a lo educativo y laboral dentro de la cárcel.
- Postergación de la situación de las mujeres por parte del accionar de la Justicia.
- Preocupación respecto a la disponibilidad de una atención médica adecuada que tome en cuenta las necesidades de las mujeres.
- Situación que se vive en las cárceles del interior del país, en donde las mujeres generalmente comparten el establecimiento con la población masculina.
- El estigma social de haber pasado por prisión es más grande en mujeres que en los hombres.

Más allá de las problemáticas que afectan particularmente a las mujeres privadas de libertad, se entiende que nuestro sistema carcelario tiene grandes fallas en cuanto al

respeto de los derechos humanos, tanto en hombres como en mujeres, Vigna (2012 citado en Nowak, 2010; Juanche, 2010) dice que “diversos son los antecedentes que respaldan esto, como el hacinamiento, el ocio compulsivo, y las condiciones de vida en general que vulneran los derechos humanos” (p. 13).

En la reunión que tuvimos con la directoras de la Unidad N°5 y N° 9 salen a la luz varias de estas problemáticas, es el caso de las visitas, ambas directoras nos explicaban que las mujeres son muchos menos visitadas que los hombres, incluso ese día en la Unidad N°9, era día de visitas y no había ninguna programada.

Vigna (2012) comenta que más allá de la importancia afectiva que implican las visitas en prisión, las mismas son un elemento clave para sobrellevar la situación de privación de libertad, son un apoyo anímico, y es de alguna manera una vía de contacto con el exterior. La visita representa también un sustento de elementos básicos en lo cotidiano, lo cual por ende se dificulta la vida cotidiana si las visitas a las mujeres son escasas.

La directora de la Unidad N° 9, Verónica Rodríguez, nos comentaba que en muchas ocasiones en las visitas eran las mujeres privadas de libertad quienes sacaban alimentos de adentro de la Unidad para darle a sus respectivos familiares, dada la situación crítica de algunas familias.

Más que claro está que la ausencia de visitas no ayuda en nada en las condiciones de vida de estas mujeres, al contrario, la empeora.

Otra dificultad que se habló con las directoras fue el tema de la Salud, las unidades no cuentan con ginecólogo, principalmente para las embarazadas, son derivadas por los Estudios al Hospital Pereira Rossell. La Unidad N° 9 cuenta con una sala de enfermería que funciona en el día, en la noche si es por una emergencia se llama, pero los médicos entran solo por los niños, por las madres no.

Por otra parte Vigna (2012) menciona que se observa que el incremento de mujeres privadas de libertad ha aumentado en forma exponencial comparado con el de varones, en Uruguay en 1998 había 22 hombres privados de su libertad por cada mujer, en 2010 eran 11 hombres por cada mujer.

Según Sapriza, G. y Folle, M. (comp.) (2016) este sector de la población ha dejado de ser completamente invisible, esto se debe al aumento de mujeres privadas de libertad y al interés por parte de la academia de la militancia feminista (citado en Antony 2000) y han mostrado la necesidad de que se piense en políticas específicas, además de conocer sus condiciones particulares (citado en Lechner, 2002).

Como se pudo evidenciar son varias las formas en que estas mujeres quedan invisibilizadas y sufren por ende discriminación. Uno de esos aspectos se puede reflejar por ejemplo en cómo experimentan y vivencias éstas la sexualidad, las visitas íntimas tienen requisitos para las mujeres que no son considerados para los hombres.

En los pocos establecimientos en donde existe la visita íntima para las mujeres, éstas son objeto de exigencias que los hombres reclusos no sufren, como el uso forzoso de anticonceptivos o la obligación de estar casada o mantener un vínculo de pareja estable con el visitante (Antony, 2007: 8).

Está claro que hay un estigma que encubre a las cárceles femeninas, aquellas mujeres que se encuentran ahí rompen con los parámetros de lo que está bien para la sociedad, ser madres o esposas de bien.

Investigaciones actuales demuestran que se sigue definiendo el rol social femenino a través de lo biológico, por ende la mujer al violar las normas establecidas para su rol social también estará transgrediendo su naturaleza. Lola Aniyar de Castro (2010) dice que “Cuando la mujer delinque es menos femenina y por tanto anormal” (p.206).

La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres. Sostenemos que la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de «mala» porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil (Antony, 2007: 4)

De acuerdo con la línea planteada por Antony (2007), es necesario que exista una política criminal con perspectiva de género para que las necesidades de los hombres no se privilegien por encima de las necesidades de las mujeres. Generando entre otras cosas que la estructura arquitectónica de las cárceles y sus recursos sean inadecuados para las mujeres. Esto no se logrará mientras se siga fomentando y reproduciendo a través de las propuestas de los establecimientos carcelarios, por ejemplo, tareas laborales que, refuercen el rol de la mujer tales como coser, cocinar, realizar los quehaceres domésticos, tareas que en definitiva no colaboran en la preparación de éstas para enfrentar la vida luego del egreso. Tampoco se logrará mientras se siga invisibilizando a la mujer, diferenciando su trato en relación al género.

Es cierto que hay falta de leyes y políticas adecuadas, nos preguntamos si la situación para mujeres privadas de libertad es tan complicada, cuánto se agravará para madres o para los hijos de esas madres dentro de un sistema penitenciario, de aquí saltamos al siguiente tema en forma de embudo, teniendo en cuenta a aquellas mujeres privadas de

libertad, pero con hijos menores a cargo, nos adentramos en el tema para conocer la situación de esta población carcelaria.

MATERNIDAD DENTRO DE LA CÁRCEL

Partimos de que las cárceles en su funcionamiento no fueron pensadas para mujeres como se mencionó anteriormente, mucho menos fueron pensadas para mujeres con hijos a su cargo. La maternidad en prisión para las mujeres, es lo que hace una situación distinta a los aspectos del encarcelamiento de los hombres

En el informe del comisionado parlamentario (2017) se afirma que: “En el sistema penitenciario hay 46 niños dispersos en ocho centros, la mayoría están en la Unidad No. 9 donde hay 17. En Salto, hay 14 niños. También hay actualmente 20 mujeres embarazadas en 7 unidades” (p.17).

También hace referencia que en la Unidad N°5 hay actualmente 7 mujeres embarazadas.

Vigna (2012) por otra parte nos aporta los siguientes datos:

La edad promedio de tenencia del primer hijo es de 18,6 años, mientras que la edad mínima registrada es de 12 años de edad y la máxima de 41 años. El 25% de las mujeres que tuvo su primer hijo a edad más temprana lo hizo a los 16 años o antes, mientras que el 25% que lo tuvo a edad más tardía lo hizo a los 20 años o después. (p.62)

La autora también sostiene (2012), que las mujeres que se encuentran en prisión en Uruguay, el 80% tiene menos de 45 años, lo que significa que la gran mayoría está en una edad reproductiva, pero no todas las que son madres comparten la prisión con sus hijos, algunas solo transitan el embarazo adentro, o ya eran madres antes de ser privadas de libertad.

Si nos enfocamos en las razones de por las cuales hay madres que optan por no tener a sus hijos pequeños en la cárcel, podemos deducir diversas razones, Vigna (2012 citado en Nowak, 2010; MTMPL) “destacan que las instalaciones carcelarias existentes en nuestro país no son, en la mayoría de los casos, apropiadas para el desarrollo de los/as niños/as”. (p 63).

Otra opción que nos mencionó la directora Verónica Rodríguez, fue que muchas madres cuentan con familias afuera, y optan porque sus hijos pequeños no pasen sus primeros años dentro de la cárcel.

Transitar un embarazo dentro de una cárcel no es una situación placentera, generalmente sin un contexto familiar de apoyo, es una realidad que viven muchas mujeres

uruguayas hoy día, una realidad bastante alejada a lo que es la idealización de la maternidad.

Según la directora de la Unidad N°5 Diana Noy actualmente hay 7 mujeres embarazadas en la Unidad, la Ley 17897, establece la posibilidad de la prisión domiciliaria a las mujeres en los últimos 3 meses de embarazo y en los 3 primeros meses de lactancia materna, esta ley tiene que ver con lo que son las reglas de Bangkok¹, que plantean penas no privativas de libertad cuando tiene como protagonistas a mujeres embarazadas las cuales pueden constituir el único sustento económico o afectivo para el cuidado de sus hijos.

Por otra parte en la normativa nacional, el Decreto-Ley N° 14.470, en su artículo 27 establece que:

“Toda reclusa embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar o de otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado durante cuarenta y cinco días antes de la fecha del parto y cuarenta y cinco días después de él, así como en todo caso de indicación médica. Con posterioridad, mientras permanezca ocupándose del cuidado de su hijo, deberá ser relevada de toda actividad incompatible con la debida atención del mismo”.

Si bien al parecer la ley ampara en cierta manera a las embarazadas en prisión esto no parece ser tan así, Sapriza, G. y Folle, M. (comp.) (2016), hacen referencia a que “aún hoy las mujeres embarazadas van a parir esposadas”. (p.20)

Como así también el descuido en el tema de controles, Vigna (2012) en el censo realizado recoge datos de que son pocas las mujeres que controlan su periodo de embarazo, a pesar de que las reglas de Bangkok (regla 48) establece que el embarazo sea monitoreado y que las embarazadas deberían recibir asesoramiento de salud en todo momento.

La falta de un centro que ayude a las madres a criar a los niños también influye a la hora de ser madre dentro de la cárcel, no hay instalaciones adecuadas que ayuden a las mujeres a la rehabilitación y a los niños a criarse. El informe del comisionado parlamentario (2017) hace referencia a que “La atención de niños y madres requiere instituciones de doble propósito: criar y rehabilitar”. (p. 1)

Pat Carlen (2012) con respecto a los hijos de madres encarceladas plantea el siguiente cuestionamiento: ¿cuáles son los derechos e intereses que están más protegidos cuando

¹ “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres”. Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 65/229, Nueva York, Estados Unidos de América, 21 de diciembre de 2010.

un bebé es mantenido en prisión con su madre? El consenso general parece ser que cuando una mujer va a prisión el interés del bebé debe predominar. Aunque a primera vista esto parece una afirmación obvia, puede ser problemático cuando existe la disciplina penitenciaria o cuando se cuestiona que el espacio físico destinado a la mujer es utilizado también para ésta y su hijo

Estas madres conviven con personal que solamente está enfocado a la seguridad y no al cuidado pre y post parto, en lugares donde no se responde seriamente ante la salud, siendo prueba de ello, el hecho de que no se realizan controles de forma periódica en mujeres embarazadas ni en los niños debido a la inexistente atención médica brindada desde dentro de los centros y/o a la presencia de obstáculos propiciados por la administración en los traslados al hospital.

A esto se le suma que por lo general no existe un cuidado especial en lo que respecta a la alimentación que se les brinda tanto a madres gestantes o lactantes ni tampoco a los niños, más allá de que en el caso de éstas últimas puede provocar disminución o no producción de leche para amamantar a sus hijos. Por otro lado el encarcelamiento genera estrés en la madre, que será transmitido al hijo pudiendo generar un efecto negativo en el curso del embarazo, así como efectos negativos en el niño ya nacido que comparte el vínculo materno con una madre que lo experimenta.

Innumerables serán las consecuencias del encierro que indirectamente sufrirán los hijos, son varias y extremadamente significativas tanto en el caso de la separación como en el de la convivencia en la prisión. Por un lado están los chicos que conviven con sus madres que están cerca del egreso, si han tenido poco contacto con el exterior, al cumplirse los 4 años deberá sufrir no solo la separación con su madre, sino un cambio brusco del ambiente, la concepción de hogar y formas de relacionarse que pueden influir en la conformación de su propia identidad

Según el informe del comisionado parlamentario (2017), que durante varios años llevó adelante actividades en “El Molino”, incluye importantes recomendaciones sobre las características que debería tener un establecimiento para madres con hijos. Por ejemplo,

- Sobre sus instalaciones.

Que los mismos sean planificados en términos de establecimientos reducidos en cuanto a la población que albergan”, agua, ventilación, iluminación, higiene individual, habitaciones individuales, comedor, espacios para actividades colectivas, áreas de juego, contacto con la naturaleza, buenas condiciones materiales.

- Sobre la vida cotidiana y el desarrollo de los niños y niñas

Actividades para los niños y niñas, educación externa, estimulación temprana, fomento de contactos con referentes comunitarios.

- Sobre la salud.

Control pediátrico y asistencia psicopedagógica, psicomotriz y psicológica.

- Sobre los vínculos afectivos.

Promover vínculos duraderos y sostenibles, favorecer la relación con los hijos que no se alojan en el lugar, coordinaciones con actores sociales externos.

- Sobre el régimen penitenciario.

Atender las particulares necesidades de madres con hijos, adecuación de sanciones, no recurrir al aislamiento o medidas disciplinarias que afecten la salud de las madres, en consonancia con las reglas de Bangkok.

- Sobre el régimen de visitas.

Favorecer el vínculo entre hermanos, naturalizar la visita a todo el establecimiento, no sancionar con la prohibición de visitas, contar con entorno amigable.

- Sobre la atención a las mujeres.

Promover actividades extramuros, acciones de formación personal, promover la prisión domiciliaria, trabajar. (p.15).

Sapriza, G y Folle, M. (comp.) (2016) hacen referencia a que la maternidad, como decíamos anteriormente, se torna difícil dentro de la cárcel, donde hay mujeres que rompen con los estereotipos de madre que impone la sociedad, llevar adelante el embarazo tanto para aquellas mujeres que lo desean como para las que no, en un lugar donde la mayoría de ellas están ahí y las llaman madres desnaturalizadas si no manifiestan ternura o el esperado apego.

La condición femenina es definida por un modelo social y cultural que se caracteriza entre otras cosas por la dependencia, la sumisión, la inferioridad física y la asociación directa al rol materno. Invisibilizar a la persona-mujer debido a la normativa existente, de carácter androcentrista, contemplando la diferencia de género solamente en lo que respecta al rol de la maternidad es una forma de ejercer discriminación.

Risso, M. (2016) plantea que la maternidad dentro de la cárcel es la oportunidad para reforzar esa condena social de mala mujer, no solamente se lleva el estigma de mala mujer

sino de mala madre, desde un juicio moral: aquella que tiene el deber de cuidar y amparar a sus hijos los está sometiendo al encierro, al sufrimiento.

Además la autora habla de la culpa, la culpa de un segundo delito, de querer tener a sus hijos con ellas plantea que la mujer privada de libertad agrega a su pena de encierro la prisión compartida con su hijo.

Es decir la mujer es culpable de un segundo crimen, el de desear que sus hijos estén con ella en el centro penitenciario. La madre dentro de la cárcel no solamente cumple su condena por el delito que cometió, sino que afuera tiene la presión social, de criar su hijo dentro de la cárcel, y ser tildada como “mala madre”, ya que aquella que sería la responsable de cuidar y amparar a sus hijos, los somete al sufrimiento.

La culpa por ser madres dentro de una cárcel, porque los niños se críen dentro de ella, hacen que las demostraciones de amor por los hijos sean constantes, más aún por aquellos que no se encuentran dentro de la prisión, esto se puede ver en las paredes, fotos familiares e incluso tatuajes.

Está claro que tanto cursar un embarazo en la cárcel como realizar la crianza de los primeros años de vida de un niño no es tarea sencilla, muchas veces sin un contexto familiar de apoyo, es una realidad que viven muchas mujeres uruguayas hoy día, una realidad bastante alejada a lo que es la idealización de la maternidad, pero nada tan alejado del amor.

Mesa, S. (2016) plantea que el amor puede vincularse a carencias previas, lo que hace que este vínculo con el hijo dentro de la cárcel sea más fuerte aún, el no repetir sus experiencias propias de maternidad lleva a que aparezca un sentido simbólico y muy potente que funciona como ideal del amor en general.

La ley 14.470, estipula que la madre puede vivir con su hijo dentro de la cárcel hasta los 4 años, con posibilidad a extensión dependiendo de la situación, del vínculo y de la no existencia de otros referentes familiares capaces de asumir la tutela del niño.

Risso, M. (2016) hace referencia que el sistema no se enfoca en la rehabilitación de aquellas mujeres que no fueron capaces de cumplir con su rol de madre correctamente, sino en crear un estigma y prejuicios que la califican como una mala madre.

El ejercicio pleno de rol de madre se ve obstaculizado por las dificultades de la situación de estar privadas de libertad, es difícil para estas mujeres mantener un buen vínculo con sus hijos, mientras los factores negativos de la reclusión atraviesan sus vidas.

Si vamos a hablar del vínculo madre- hijo generado dentro de la cárcel es necesario dejar en una breve síntesis de qué clase de vínculo estamos hablando.

Vínculo madre-hijo y apego.

Si hablamos de maternidad dentro de una Unidad penitenciaria debemos hablar de ese vínculo madre- hijo que se forma propiamente dentro de un centro de encierro.

Demás está decir que los vínculos siempre fueron algo significativo y necesario para los hombres, hay vínculos de todo tipo, pero uno de los vínculos más fuertes y que justamente se trae al presente trabajo es el vínculo de madre-hijo, y más propiamente ese vínculo específico que se forma en las primeras semanas de vida del recién nacido con respecto a su madre, llamado apego.

Generalmente los investigadores de la conducta infantil entienden como apego la relación madre-infante, describiendo que esta relación ofrece el andamiaje funcional para todas las relaciones que el niño desarrollará en su vida.

El contacto con la madre en los primeros años de vida resulta fundamental para el desarrollo de los niños. Fundamento por el cual mantener unidos a la madre del niño dentro de la cárcel.

El fortalecimiento del vínculo entre la madre y el hijo se puede cuestionar también, como lo hace Carmen Antony (2007), que plantea que aquellas mujeres que viven con sus hijos en prisión, generalmente están limitadas al acceso de tareas laborales o educativas por dedicarse exclusivamente al cuidado de éstos. De todos modos explica que separarlos es una hostilidad, ya que los hijos hacen la vida más llevadera allí dentro.

En el Informe del Comisionado Parlamentario (2017) se solicita al médico José Díaz Rosselló –experto de reconocimiento mundial en primera infancia y asesor del Ministerio de Salud Pública- que analizara lo que estaba en juego en un centro de estas características como una cárcel.

El especialista remarcó la importancia que tiene la crianza de los niños en los primeros días y meses en el desarrollo neuronal y en la capacidad empática futura de los niños. Se refirió a la dificultad que tienen las instituciones para criar y el rol fundamental de la madre en la estimulación y la creación de vínculos constantes y seguros. Pero también dejó en claro que los contextos donde se desarrolla ese contacto son muy importantes, ya que “las madres en

situación de cárcel tienen apego en la misma intensidad que quienes no están reclusas si se les garantiza apego seguro". (Informe Comisionado Parlamentario, 2017:5)

Bowlby (1998) dice que el apego es la conducta que reduce la distancia de las personas u objetos que suministran protección. Por medio de éste los niños establecen un sentido de seguridad, que luego se transforma en la base de las futuras separaciones que tendrá con su madre o figura de apego.

También dice que este vínculo que se crea en las relaciones madre-bebé a través de miradas, tacto, sostén, en el momento de la alimentación, sueño, baño, entre otras.

René Spitz, (1935) psicoanalista, también habla del apego, comenzó sus trabajos observando el desarrollo de niños abandonados por sus madres que llegaban a centros de huérfanos. Estas observaciones le permitieron concluir que la madre sería la representante del medio externo y a través de ella el niño podía comenzar a constituir la objetividad de éste.

Aquellos actos instintivos que ocurran en el primer año de vida, son los que van a tener bastante importancia en el futuro desarrollo del niño. Para que esto se pueda dar tiene que estar presente la madre o la persona de apego, quién favorecen que estas conductas se lleven a cabo. Esto le ayudará más adelante en el autocontrol de sus conductas a la hora de insertarse adecuadamente en la sociedad.

Es decir el vínculo madre-hijo, la construcción del apego, es básico para la creación de resiliencia en las personas y un desarrollo sano, es importante para una buena inserción en la sociedad el día de mañana, este vínculo es válido en todos los contextos sociales, pero es un desafío bastante grande cuando hablamos de un vínculo madre-hijo constituido en un contexto de cárcel, cuando la madre muchas veces no tiene las posibilidades y medios necesarios para que se construya, cuando el brindarle alimentos, salud, educación no depende de la madre en ese lugar, sino de las circunstancias en la que se encuentra.

Por su parte otro autor, destaca que algunas investigaciones realizadas indican que el vivir en prisión con un hijo puede llegar a fortalecer el vínculo entre ellos, siendo de suma importancia en los primeros años de vida y de esta manera evitar impactos negativos de la separación entre la madre y el hijo. No obstante, se cuestiona las condiciones en las que debe de vivir el niño pensando que generalmente en todas las instituciones carcelarias las mismas son inadecuadas. (Robertson, 2007).

Winnicott (1967) también plantea que existen dos tipos de identificación, el de la madre para con el niño y viceversa. Teniendo en cuenta la primera identificación, se da lo que es

la “preocupación primaria”, es lo que le permite a la madre darle todos los cuidados y atención que necesita en los primeros momentos de vida. Esto comienza en el embarazo cuando la mujer ve como un objeto interno a su hijo, éste pasa a ser el centro de su vida, dejando de lado otras prioridades.

La preocupación de la que hablamos anteriormente es la llamada función de madre, es un conocimiento que se va dando a lo largo del crecimiento del niño. No es un conocimiento que se adquiere aprendiendo sino que es algo que se va dando del contacto con su hijo, la madre sabe lo que necesita su hijo.

En el segundo tipo de identificación que este autor analiza, plantea que el yo del niño es débil y es el yo de la madre quien le da soporte al yo del niño, ya que es la madre quien justamente sabe lo que su hijo necesita, el autor hace referencia a que se habla de una madre “suficientemente buena”.

Esta identificación se da durante los primeros seis meses de vida del bebé.

Ahora bien, si vamos al caso de una situación de encierro, la madre seguramente tenga un yo débil, vulnerable debido a la situación de privación de libertad, la cárcel es un lugar que vulnerabiliza como persona, las MPL están expuesta a situaciones que la fragilizan, por tanto, la madre se ve con dificultades para poder aportar este soporte de yo al niño, cuando el de ella está en las condiciones señaladas.

Cuando no surge este soporte el desarrollo del niño se ve limitado, pero no por requerimientos internos o componentes genéticos, sino por factores ambientales, en cambio si este apoyo yoico de parte de la madre se lleva a cabo, el niño va a tener una evolución adecuada, dándole la posibilidad de un desarrollo genuino de su personalidad.

Winnicott hace referencia a que cuando no existe este apoyo, se observan en los niños algunas conductas, como apatía, inhibición, inquietud, De esta manera el niño queda condicionado por el ambiente que lo rodea, siendo incapaz de generar una verdadera existencia de sí mismo.

Para finalizar se podría decir que en el vínculo madre - hijo, ambos se reclaman, cada uno con sus propias necesidades, esto es lo que va formando esa relación tan única y especial, con su propio idioma y claves exclusivas que sólo los protagonistas son capaces de entender.

Hay mujeres que han sido procesadas con privación de libertad con hijos chicos a cargos, o mujeres ya presas que quedan embarazadas, esto no es excusa para que se

protejan las medidas que favorecen al desarrollo del niño, y para ello es necesario que se cuide el vínculo temprano con su madre, que es la base del desarrollo posterior.

De más está decir que la crianza en un medio institucional es siempre de alto riesgo, es un contexto inadecuado que genera inestabilidad en general, y más si hablamos de una institución penitenciaria, donde es un entorno que se genera violencia, está claro que no es el mejor contexto de estimulación temprana.

A continuación nos enfocaremos en el verdadero responsable de que la situación de privación de libertad para las madres con hijos a cargo no se construya con más calidad de vida.

El sistema penitenciario.

El Estado deja al descubierto su ineficiencia para crear alternativas en este tema, encerrar a las mujeres embarazadas no solamente genera prejuicios para ellas y los niños sino que también significa generar problemas para el Estado al exponer su ineficiencia. Se quiere dejar ver que los niños están presos en precarias condiciones no por dificultades del sistema o por fallas del Estado, sino por sus madres.

Se busca correr el foco de atención del verdadero responsable estigmatizando a estas mujeres, culpándolas de las circunstancias en las que se encuentran sus hijos, pero no se menciona nunca las condiciones de vida de las mujeres y de sus hijos.

Según Sapriza, G. y Folle, M (comp.) (2016) las características de la cárcel de mujeres, más aquella condena culpabilizante no es originaria de nuestro país, hay estudios sobre prisión de mujeres, y sobre maternidad en la cárcel en la región, estos estudios plantean dificultades que no son comunes, estas dificultades surgen del aumento de las penas, de las pocas investigaciones que hay del tema, y de la casi nula propuestas de soluciones alternativas a la prisión.

Según las autoras, en los países vecinos principalmente, existen algunas investigaciones sobre el tema, pero más bien desde una perspectiva de género y derechos humanos, estas investigaciones proponen una alternativa por parte del Estado que mejoren las condiciones de privación de las mujeres, principalmente de aquellas que tengan hijos menores a su cargo.

Lo cierto es que en nuestro país el sistema penitenciario tiene muchas fallas y muy pocas soluciones por partes del Estado, y el criar hijos y rehabilitar mujeres necesita de soluciones rápidas, soluciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres tanto como los niños.

Parece ser que uno de los únicos emprendimientos que en nuestro sistema penitenciario funcionaba bien y favorecía a las MPL con hijos, como lo era “El Molino” fue suprimido completamente, sin importar la opinión de quienes eran las protagonistas en la situación. A continuación pasaremos a detallar, de ese traslado muy dramático que vivieron las mujeres.

DE “EL MOLINO” A LA UNIDAD EN COLÓN.

Según el Informe del Comisionado Parlamentario (2017) El centro el “El Molino” era una unidad de rehabilitación para las mujeres privadas de libertad con hijos, que lleva su nombre del barrio donde se encuentra, se inauguró en el año 2010, con 28 plazas para mujeres embarazadas o con hijos a cargo, el edificio era un antiguo hotel de alta rotatividad.

Se había podido llevar a cabo un importante plan de actividades en este Centro, contando con el apoyo de grupo de vecinos, organizaciones no gubernamentales y varias entidades estatales.

Esto ayudó a que se creara un buen clima de convivencia y participación de las mujeres privadas de libertad en aquellas actividades cotidianas.

“Era un centro chico e integrado al barrio, que pese a su seguridad perimetral, puertas adentro tenía varios espacios amigables para los niños e instancias que permitían un contexto de crianza positivo”. (Informe del Comisionado Parlamentario, 2017: 2)

Pero llegado un momento, en agosto de 2015, el INR (Instituto Nacional de Rehabilitación), dependiente del MI (Ministerio del Interior), decidió el cierre de “El Molino”. En el Informe del comisionado Parlamentario (2017) comentan que razones diversas fueron las que llevaron a su cierre, no era propiedad del Estado, se señalaron argumentos arquitectónicos, operativos y financieros, ya que el costo del alquiler se decía llegaría a ser muy elevado para las características del edificio.

El nuevo lugar elegido para el traslado era la planta baja de la Unidad N°5, el centro metropolitano femenino, la nueva cárcel de mujeres ubicada en Colón.

También hace referencia a que varias voces se alzaron oponiéndose a este traslado, más allá de la locación que se eligiera, lo imprescindible era conservar lo que se había logrado en “El Molino”, un clima educativo y socializador.

En una entrevista realizada el 7 de diciembre de 2015 en “*La Diaria*” Juan Miguel Petit, comisionado parlamentario para el sistema carcelario, expresó que:

El Molino tiene sus carencias pero que eso “no necesariamente justifica” su traslado. En un informe dirigido al MI y al INR, Petit pidió “preservar la experiencia de El Molino, que permitió la intervención de programas públicos, de organizaciones, de vecinos; es una unidad de

pequeña escala, personalizada. No nos parece positivo el traslado a la Unidad N° 5, y pedimos que se suspenda ese traslado”. (2015, parr. 6)

También argumentó que “la Unidad N° 5 es una institución compleja y que el traslado “no le haría bien a ninguna de las dos [unidades]”. Petit pidió pensar en alternativas, como reciclar El Molino y utilizar el predio que está al lado”. (2015, parr.7)

Se consideraba que el programa de “El Molino” era considerado una buena práctica, ya que se basaba en un modelo relativamente autónomo; en cambio, sumarlo a la planta baja de un centro de grandes dimensiones como la Unidad N°5, le otorgaba cierto simbolismo de formar parte de una cárcel.

Se realizó un informe especial sobre el tema que se presentó en diciembre de 2015 al Parlamento Nacional y a las autoridades respectivas, donde se requería algo realmente autónomo de la Unidad N°5 y se entendía que la gestión y el funcionamiento constatado en la Unidad “El Molino”, se corresponde con un régimen cercano a la autodisciplina o autogestión del tipo comunitario, fortalecido por el relacionamiento entre las internas que tienen un objetivo y proyecto de vida común, basado en la crianza y protección de los hijos, lo cual se complementa y trasciende a través de un buen relacionamiento con el entorno socio-comunitario barrial. Es un logro institucional muy positivo a cuidar.

El Informe del Comisionado Parlamentario (2017) se manifiesta la preocupación por el traslado de mujeres a la Unidad N°5, que contaba en ese entonces con 370 mujeres privadas de libertad, se obtiene como respuesta que incluso se liberarán los 3 pisos de arriba para que no haya ningún tipo de interferencia

En el nuevo local, las mujeres estarían en sus cuartos con dos o tres mujeres más con sus hijos, cuando venían de un local con un cuarto para dos personas y un baño incorporado. El espacio interior para la convivencia en la actualidad es reducido. El espacio al aire libre es más grande que el disponible antes, pero desde el lugar de juego de los niños eran claramente visibles los alambrados perimetrales, las garitas militares y los controles de entrada y salida. (Informe Comisionado Parlamentario, 2017: 4).

También se hace referencia a que “la mudanza al nuevo local no tuvo una adecuada transición ya que se cambiaron técnicos, autoridades, el marco físico y se perdieron mucho de los apoyos externos –tanto institucionales como de organizaciones sociales- que el centro tenía” (informe del Comisionado Parlamentario, 2017: 4).

Para agosto de 2016 el centro “El Molino” pasó a funcionar en la planta baja del ala oeste de la Unidad N°5, se le dio autonomía a la Unidad N°9, pero se le restó al

establecimiento femenino general un espacio importante, aún cuando el mismo tiene problemas de instalaciones hasta el día de hoy, y consideramos que no se eliminan los obstáculos que aunque no coexisten en el mismo espacio, se interponen entre ellos y los efectos de uno en otro es permanente.

La directora Verónica Rodríguez, nos comentaba que hoy en día, muchas de las mujeres que están en la Unidad N°9 en Colón, vienen de “El Molino” y a la mayoría si les dan a elegir volverían, dice que extrañan, y que hoy en día tiene que compartir la convivencia con mujeres que venían de la Unidad N°5, la integración de personas desconocidas a lo que era un grupo ya formado en “El Molino”, por supuesto dificulta el día a día.

Si nos enfocamos en las mujeres privadas de libertad que fueron parte de ese traslado, es necesario hablar del sentido de pertenencia que tenían en “El Molino”, este sentido es crucial para construir las subjetividades e identidades de las personas, se sentían parte de un colectivo, de un grupo de personas, pero al realizarse el traslado, esto de alguna manera se quebrantó, entonces estamos hablando de mujeres que están en la actual Unidad N°9, y no se sienten parte de ese grupo dificultando la convivencia en muchos casos, en cierta manera se les quitó su identidad.

No se critica el cambio de lugar en cuanto al traslado, sino que se defiende una concepción de rehabilitación que se pueda dar en una unidad pequeña, es necesario que las reglas sean diferentes a unidades penitenciarias comunes y de mayores dimensiones, cabe destacar que el Molino era un centro vinculado a un espacio social y comunitario que trabajaba en red y no como parte de un complejo penitenciario, como lo es hoy la Unidad N°9.

UNA MIRADA DE LA UNIDAD N°9 EN COLÓN.

Nada se parecía a la idea de la Unidad N°9 que me imaginaba. Llegamos una mañana con la tutora para hacer una visita y conocer un poco más de cerca la realidad de las madres privadas de libertad.

Luego de un larga charla con la Directora Diana Noy (Unidad N°5) y una breve recorrida por esa Unidad se nos invitó a conocer la Unidad N°9, la cual está contigua a la cárcel de mujeres; desde ambas Unidades se puede ver la otra, lo cual no se entiende mucho la supuesta separación, de que no tienen contacto. La supuesta “separación” consiste en un muro no muy alto que divide una Unidad de la otra.

En la nueva Unidad se encuentran cosas muy diferentes a la llamada Unidad “El Molino”; la actual no deja de ser una cárcel que deja un gusto amargo estar ahí, ni las pinturas infantiles en los muros, ni los juegos para niños perdidos en el patio disimulan las garitas de los policías, el alambre de púa que cerca el perímetro y las rejas en las ventanas y en las puertas.

Los controles para ingresar fueron más estrictos incluso en la Unidad donde están alojadas las madres con sus hijos, que en la N°5. Fuimos custodiados hasta la puerta de entrada por una policía femenina, cosa que no sucedió en la N°5, nos abrieron una puerta con llaves.

Las instalaciones y la vida adentro se veían muy diferentes a “El Molino”, en una nota en “El País” Gustavo Belarra, subdirector nacional técnico del Instituto Nacional de Rehabilitación en el 2014 dijo que: “El Molino está acondicionado para recibir a madres con niños, tiene atención médica las 24 horas y no aloja a más de dos madres por habitación”. (2014, parr.11)

Las mujeres embarazadas y con niños reciben control ginecológico y una dieta especial. En el momento del parto son conducidas al hospital maternal con una guardia y un acompañante. Tratamos de hacer la vida lo más parecida a la de afuera. Que sea lo más normal para el niño. Para eso se firmaron acuerdos con dos centros CAIF y otros organismos. (El País, 2014, parr.12)

Al conversar con la Directora de la Unidad N°9 Verónica Rodríguez, nos explica que tanto las internas como los niños no cuentan con una alimentación adecuada, tienen

donación de frutas, pero no son variadas, la directora explica que a lo sumo hay 3 variedades, también solo cuentan con el almuerzo y la cena.

Al no recibir casi visitas, tampoco reciben las tan esperadas cajas con alimentos del afuera, y en muchas ocasiones la situación de las familias es tan carenciada, que ellas son las que sacan alguna fruta, algún alimento para que se lleven sus familiares. De todas maneras nos explica que no hay situación de desnutrición dentro del penal, pero sí de insuficiente alimentación.

Es un derecho humano que las MPL que están amamantando tengan una canasta suplementaria de alimentos que es distribuida por el INDA (Instituto Nacional de Alimentación), la Directora de la Unidad 9 nos confirma lo que ya sabíamos, que no se está distribuyendo esta canasta con alimentación que les corresponde como derecho a las MPL en época de amamantamiento.

Con respecto a la emergencia que funciona allí adentro la directora nos cuenta, que es 24 horas, pero por situaciones controlables de salud, en caso de emergencias graves, entran los médicos a la Unidad, pero solo atienden a los niños, en el caso de las mujeres no cuentan con Ginecólogo, deben trasladarse al Hospital correspondiente.

Parten de la premisa que los niños no están presos, de ahí que, asisten al CAIF y al Jardín, los pasa a buscar una camioneta escolar contratada por el INR.

De todas maneras queda claro que dentro de la Unidad es difícil tanto para las mujeres como para el niño la vida cotidiana, el niño está desprotegido. La directora Verónica Rodríguez nos comenta que surge la problemática de quien es el responsable del niño, MIDES dice que es el INAU o el INR, quién debe hacerse cargo del niño, mientras que el INAU dice que el niño es de la madre, que el niño no está preso y así es como se va formando una rueda giratoria en donde se van pasando la responsabilidad, mientras que el niño es el que sale desfavorecido en esta situación.

Al citar a Carlos Mejía (2010), en referencia a cómo son percibidos estos niños dentro de la cárcel, señala que son vistos como símbolo de un próspero futuro para sus madres, mientras que para las autoridades de la prisión son vistos como una forma de amparo a las situaciones de hostilidad de las internas.

En la página del Ministerio del Interior, cuando asumió el cargo de la dirección la Lic. En Psic. Verónica Rodríguez comenta que:

Apunta su gestión a que las mujeres pueden hacer un buen proceso durante la privación de libertad, cuidando los derechos de los niños. Su plan de acción se basa en trabajar en red con distintas instituciones. Rodríguez destacó la importancia del trabajo en equipo y la experiencia de aquellos funcionarios que llevan años trabajando en la Unidad. (Ministerio del Interior, 2017, parr. 4)

Si bien cuando hablamos con la Directora, hacía unos 4 meses que estaba a cargo de la Unidad N° 9 nos manifestaba que, si a las internas les daban la posibilidad de volver al Molino todas lo harían, comenta que extrañan, que muchas siguen teniendo un sentimiento de pertenencia a aquel lugar, que ahora muchas veces el clima no es bueno, que incluso se ven algunos maltratos a los niños, estos ven como la compañera de cuarto de la madre o incluso ella misma se cortan, en muchas ocasiones la directora nos cuenta que las madres agreden a los policías con los niños encima.

La actual Unidad N°9 deja demasiadas cosas por solucionar, lo que hace difícil la convivencia entre las madres, que afecta directamente la vida de los niños, es una cadena que debería solucionarse desde su nudo principal.

REFLEXIÓN FINAL.

Teniendo en cuenta lo que fuimos monografiando, llegamos a la conclusión de que la Unidad N°9 sigue sin ofrecer las condiciones adecuadas para la maternidad en una institución de encierro como es la cárcel.

Esta Unidad tendría que estar en un lugar donde promueva una convivencia mucho más saludable.

Una unidad como esta requiere de un programa de asistencia propia que le de autonomía, un lugar propio donde funcionar y no que se encuentre instalada en otra Unidad de grandes dimensiones y fuertes problemáticas como lo es la Unidad N°5.

Realizando la búsqueda bibliográfica nos encontramos con que el material en cuanto a cárceles y mujeres es bastante escaso, casi todo hace foco en la población carcelaria masculina, de aquí la importancia que requieren estas mujeres, más aún aquellas que conviven con sus hijos, que son víctimas de una estigmatización porque han cometido delitos ante la ley, y dejan de ser buenas madres.

En nuestro país no se está teniendo en cuenta la perspectiva de género en las cárceles, se sigue viendo a la mujer como un ser dependiente, incapaz de poder tomar decisiones.

Según Lamas (1996), la perspectiva de género hace referencia al orden simbólico con el cual una cultura determinada elabora la diferencia sexual. Plantea que esta perspectiva genera la posibilidad de abocarse al entramado de contenidos simbólicos en tanto factores no explicitados que hacen al estatuto simbólico de la cultura. Esta posición implica deconstruir la dicotomía hombre- mujer establecida a lo largo de la historia a fin de pensar los procesos sociohistóricos que han dado lugar a la producción de estas concepciones y cómo éstas operan en el plano imaginario. Según lo expuesto, el orden simbólico constituye el proceso mediante el cual son producidas las ideas y concepciones acerca del deber ser del hombre y de la mujer.

Como dijimos anteriormente el aumento de mujeres privadas de libertad con hijos a su cargo dentro de la Unidades penitenciarias es bastante grande, como también así el aumento de las mujeres embarazadas, esto se debe de tener en cuenta a la hora de contar con nuevos programas para esta clase de población.

Ofrecer mejor calidad de vida a las madres que a su vez tienen que criar a sus hijos dentro de un sistema penitenciario, cuándo se habla de rehabilitar, me pregunto: ¿rehabilitar qué?, rehabilitar viene de volver a habilitar algo que estaba habilitado, y me pregunto nuevamente, ¿esas mujeres estaban habilitadas?, si hablamos de rehabilitar hablamos de que la rehabilitación lamentablemente en nuestro país no se logra a través del encierro, y menos en el caso de las mujeres, rehabilitación en cuanto al sexo femenino se vincula directamente con el rol femenino y maternal, volver a la normalidad aquello que es anormal ante los ojos de la sociedad, estas destinadas a ser una “mala madre”, una “mala esposa” si estas dentro de una cárcel para la sociedad, y la rehabilitación viene de la mano justamente con los estereotipos que impone lo social para la mujer. Esto determina que las conductas en algunas sociedades están determinadas como buenas o malas dependiendo del género.

Ahora bien si vamos a la parte en criar niños dentro de una cárcel, un lugar donde es difícil que se lleve a cabo una buena rehabilitación mucho menos puede contribuir a la crianza de un niño, si hay algo que me queda más claro y seguro es que las cárceles uruguayas no están en condiciones para el desarrollo de la maternidad. En clave de Derechos Humanos podemos decir que éstos no se cumplen. Si bien hay leyes de que los niños puedan vivir con sus madres dentro de la cárcel hasta los 4 años o incluso más, ninguna se centra en las necesidades a tener en cuenta para respetar los derechos de estos niños que comparten iguales condiciones de encierro que su madre.

Esta situación además implica una fuerte sumisión por parte de la mujer, ya que indirectamente se ven forzadas a mantener una conducta apacible, para que las autoridades penitenciarias les permitan tener sus hijos con ellas, como si esto no fuera un derecho, sino un premio que se ganan.

Al pensar en todo esto nos encontramos en una fuerte encrucijada que nos hace cuestionar y pensar que es lo mejor, lo adecuado. Por un lado tenemos al niño que vive en el centro penitenciario, que no es adecuado para la crianza y el desarrollo en su plenitud, que sufre las consecuencias del encierro, en un presente y en un futuro, y por otro lado tenemos la separación, y la imposibilidad de fortalecer el vínculo madre-hijo, entonces nos preguntamos qué es mejor, ¿qué el niño se quede con la madre en prisión o que se separe de ella?

Es importante preguntarse si es posible sin modificar los fines reales de la rehabilitación, que las madres lleven a cabo ese vínculo tan importante con sus hijos dentro de la cárcel, primero que nada las instalaciones penitenciarias que están hoy en día no deberían existir, se tendrían que crear centros adecuados para madres con hijos en prisión, donde se favorezca el vínculo entre ellos como lo era el antiguo centro “El Molino”, pero parece ser

que generar sentimientos y sensaciones buenas en las MPL no encaja en nuestro sistema penitenciario.

En Uruguay, no se tiene en cuenta la población femenina que constituye este grupo de madres privadas de libertad, a la hora de crear leyes y políticas públicas. Es importante que se puedan establecer otras medidas alternativas al encierro para este grupo de mujeres.

Un Estado de Derecho, respetuoso de los derechos humanos, más allá de la formalidad exige que la criminalidad sea enfrentada con racionalidad y realismo, a través de una política criminal consensuada democráticamente y aplicada sistemáticamente y con transparencia. La cárcel no puede ser sino la última opción, luego que muchas otras medidas hayan fracasado o se demuestren ineficaces para resolver el conflicto. (Juanche, 2012)

La pena de libertad se extiende más allá de los muros de la cárcel, se extiende en la sociedad, donde los estereotipos de género están estipulados, donde gracias a esto los derechos de las mujeres se ven violados dentro de la cárcel, donde son víctimas de discriminación y exclusión.

Tal cual lo dice Gemma:

La cárcel no acaba en sus muros, sino que afecta al entorno familiar y social más cercano de la persona presa. La prisión genera un conjunto de problemáticas de orden jurídico y penitenciario, económico y laboral, sanitario, psicológico y sociofamiliar que implica una extensión social de la pena privativa de libertad. (Gemma, 2009: 204).

Ningún aumento de centros penitenciarios o falsas reformas ayudarán al verdadero propósito de lo que debe ser hoy en día un centro penitenciario de mujeres con hijos a cargo, rehabilitar, criar, y establecer un adecuado vínculo madre-hijo.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Aniyar de Castro, L. (2010). El pecado de Eva: las mujeres infractoras. En, *Criminología de los derechos humanos, criminología axiológica como política criminal* (pp. 203-219), Aniyar de Castro, L. Argentina: Ediciones del Puerto.
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina. *Revista Nueva Sociedad*, N° 208, disponible en: www.nuso.org/upload/articulos/3418_1.pdf.
- Bowlby, J. (1998) "El apego y la perdida", Barcelona: Paidós.
- Carlen, P. (2012). Women's imprisonment: an introduction to the bangkok rules. *Revista Crítica Penal y Poder*, 3, pp. 166. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.
- Comisionado Parlamentario. (2017). Mujeres Privadas de Libertad con hijos a cargo. Programa Nacional. Creación Informe Especial. Recuperado de: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/134429/ficha_completa
- El País (11 de setiembre de 2014). Hay más reclusas que eligen vivir con sus hijos. Recuperado de: <http://www.elpais.com.uy/informacion/mas-reclusas-viven-junto-hijos.html>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar*. México: S. XXI. Recuperado de: <https://onedrive.live.com/view.aspx?cid=439F4A3E45F377DF&resid=439f4a3e45f377df!233&wacqt=sharedby&app=WordPdf>
- Gemma, N. Y Encarna, B. (2009). *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*. Novagrafik: España
- Juanche, A y Palummo, J. (2012). *Hacia una política de Estado en privación de libertad: Diálogo, recomendaciones y propuestas*. Montevideo: SERPAJ y Observatorio del Sistema Judicial
- La Diaria (7 de diciembre de 2015). No innovar. Recuperado de: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2015/12/no-innovar/#!>

- Lamas, M. (1996). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. En Lamas, M. (Comp). El género: La construcción cultural de la diferencia sexual, (pp. 327- 364). México: Miguel Angel Porrúa; Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM.
- Ley Nro.14.470. Denominada Decreto – Ley por Ley No..15.738. (1975). Uruguay. Recuperado de:
<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=14470&Anchor>
- Ley Nro.17.897. Uruguay. Recuperado de:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp8792474.htm>
- Mejía, C. (2010). “Reseña de Maternidad en prisión de Cristina Palomar Vereá”. Revista de Ciencias Sociales, vol. 17, núm. 52, enero – abril. Recuperado de:
<file:///C:/Users/SOL/Downloads/Rese%C3%B1a%20de%20Maí>
- Ministerio del Interior (9 de marzo de 2017). Cambios en los equipos de dirección de las Unidades del INR. Recuperado de:
https://www.minterior.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=4464
- Reglas de Bangkok (2011). Recuperado de:
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf
- Risso, M (2016), Maternidad y Prisión: Líneas para pensar el encierro Femenino, en: *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, Sapriza, G. y Folle, M. (comp.).
- Robertson, O. (2007). “El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos”. Quaker United Nations Office. Recuperado de:
http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_The%20impact%20of%20parental%20imprisonment%20on%20children.pdf
- Sapriza, G. y Folle, M. (comp.) (2016). El Tiempo Quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Montevideo: FHCE, Junta Nacional de Drogas, CSIC.
- Spitz, R. (1969). El primer año de vida del niño. México D.F, México: Fondo de Cultura Económica.
- Vigna. A (2012). “Censo Nacional de Reclusos - Informe Censo Final” Recuperado de: <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/24956/1/infocenso.pdf>

- Winnicott, D. W. (1967). La relación inicial de una madre con su bebé. En D. W. Winnicott. La familia y el desarrollo del individuo. (pp. 29-35). Buenos Aires: eLumn.